

FUENTES DEL DERECHO ENERGÉTICO

A fin de ubicar las fuentes del derecho internacional energético, partiremos del análisis de las fuentes del derecho internacional público, toda vez que por más discutible que sea la autonomía del primero, necesariamente tendría que encuadrarse dentro del segundo, con una importante salvedad ----que a su vez reafirma la particularidad del derecho internacional energético---- que es la participación de las empresas multinacionales, entes que no son considerados como sujetos del derecho internacional público. La doctrina ha considerado de manera unánime que las fuentes del derecho internacional público están consagradas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que a la letra dice:



- 1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:**
- a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
 - b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
 - c. Los principios generales de derecho reconocido por las naciones civilizadas, y
 - d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59, y

2. La presente disposición no restringe la facultad de la corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren. En los siguientes apartados haremos referencia a cada una de estas fuentes destacando su aplicabilidad dentro del derecho internacional energético.

- **Tratados Internacionales:** A diferencia de otras ramas del derecho internacional público (en las que cobraría mayor importancia analizar los tratados suscritos entre diversos Estados), en el derecho internacional energético, los acuerdos de voluntades se dan entre Estados y empresas transnacionales, por lo que no son considerados como tratados, sino como contratos privados, toda vez que las empresas transnacionales no son consideradas como sujetos de derecho internacional público. Empero, vale la pena resaltar algunos de los tratados internacionales más relevantes que han dado lugar a la creación de organismos internacionales en el sector energético.

Referencia:

Heftye Etienne. F. (2017). Las fuentes del derecho internacional energético. Biblioteca Juridical Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/153/29.pdf>

